

Bogotá, 21 de mayo de 2026



Sres. **PERSONERIA DE BOGOTA**

Ref. Derecho de petición

Yo JOSE LUIS LONDOÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79669828 de Bogotá y domiciliado en la calle 68 d sur # 47 20 de la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la JAC Jerusalén Veróna, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes hechos:

Cordial saludo

Mediante la presente me permito solicitarles por favor, garantizar el seguimiento, acompañamiento y cumplimiento del debido proceso durante y en el espacio otorgado, como entidad garante de los derechos constitucionales de los ciudadanos colombianos ante funcionarios, servidores o entidades públicas.

Realice una solicitud (derecho de petición) a la JAL (junta administradora local de Ciudad Bolívar, ubicada en la dirección Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco, correo jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en donde solicito se me brinde el espacio en plenaria publica (no privada), para brindar mis descargos ante la acusación de la edil, ya que es mi derecho constitucional al debido proceso.

Corporación en la cual no tengo confianza, ni garantía, ya que tuve que instaurar una tutela en contra de la misma, en el Juzgado Quinto (05) Municipal con función de control de garantías de Bogotá D.C, con radicado # 110014088005202600-12200 la cual fallo a mi favor.

El día 17 de mayo del presente año la corporación JAL de Ciudad Bolívar, presenta una impugnación y estoy pendiente del fallo también, la tutela la instaure al ver que se atropellan mis derechos constitucionales que mencionare seguidamente:

- Violación del derecho constitucional a la participación ciudadana contemplado en **“La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas en Colombia, definiéndolas como un mecanismo democrático de representación que permite a ciudadanos y organizaciones vigilar la gestión pública, incluyendo autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y la ejecución de contratos con recursos públicos”**.

Teniendo en cuenta que le realice una crítica al ejercicio realizado por la edil NANCY ROA miembro de esta corporación, en donde le dije claramente **“usted no puede utilizar la necesidad de la comunidad, para ir apalancada de la alcaldesa de turno a prometerles obras que no se van a realizar, con fines de sacar votos para la campaña de edilato, eso es des honesto, eso no se hace, su obligación es; identificar las necesidades, las problemáticas, los lideres sociales y de manera conjunta, buscar soluciones a la comunidad, para eso les pagan”** eso fue lo que le critique y le dije a la edil y ella arremetió en contra mía en la JAL, con sus compañeros diciendo “que yo la había amenazado”, desdibujando todo el contexto, escudándose en su condición de mujer para impedir que se le haga veeduría ciudadana, cosa que me parece muy absurda y una forma arbitraria de impedir la participación ciudadana, olvidando por completo la función principal para la cual fueron elegidos por voto popular, que son servidores públicos, están sujetos a las críticas y las veedurías ciudadanas.

Los ediles en pleno, tomaron la decisión conjunta de impedirme la entrada a la JAL y las plenarias, tomando una actitud auto proteccionista, sin brindarme la oportunidad de brindar mis descargos

y el derecho a la defensa, vulnerándose el derecho al debido proceso, dándose a lugar la,

- Violación del derecho constitucional a la participación, en donde no se me da el espacio para rendir mis debidos descargos
“artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso, aplicable a actuaciones judiciales y administrativas. Se vulnera cuando se inobservan formas propias, no hay juez competente o se limita el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el derecho a presentar pruebas o a impugnar decisiones”

Así como también se viola el derecho a la libertad de expresión e incumplen el decreto de ley.

- Violación del derecho constitucional a la libertad de expresión,
- **“El Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza fundamentalmente la libertad de expresión, opinión, información y prensa. Asegura a todos la facultad de expresar y difundir pensamientos, informar y recibir información veraz e imparcial, y fundar medios masivos de comunicación, prohibiendo explícitamente la censura”**
- Violación del DECRETO DE LEY 1421 DE 1993,
ARTÍCULO 69. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del alcalde Mayor, corresponde a Las Juntas Administradoras:
Punto numero 7:
Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.

Nunca fui llamado a dicho espacio para brindar mis descargos, no existen actas de conciliación firmadas entre la JAL y yo, como ciudadano.

Seguidamente se profiere un comunicado de prensa de parte de esta corporación, en donde prácticamente se me cataloga como delincuente y que pongo en peligro la integridad física de la edil y la de su familia, sin tener en cuenta y el agravante que soy un líder social amenazado y que de manera desaforada pone mi vida en riesgo también, que clase de corporación es esta JAL, que supuestamente salvaguarda la integridad física de una persona, exponiendo la integridad física de otra, se ve claramente el clasismo y la falta de

conocimiento en materia de resolución de conflictos y el derecho al debido proceso, así como la falta de ética y respeto, dicha corporación debe ser garante de los derechos y participación ciudadana, no lo contrario.

Todo lo anterior motivándome a instaurar una denuncia ante la fiscalía general de la nación con # 110016000012202515334, en donde ya tuvimos la primera citación a conciliación y la edil envió un apoderado, pero yo no tuve animo conciliatorio, por el contrario, ella argumenta haber colocado una denuncia en mi contra por amenazas, pero no he recibido ninguna citación hasta el momento, ni me han dado a conocer dicha prueba.

Ya son reiteradas las quejas disciplinarias instauradas por mí, ante la personería de Bogotá y Procuraduría General de la Nación, por dichas acciones de persecución, hostigamiento y hasta amenazas de parte de ediles que conforman dicha corporación, así como la invisibilización de los líderes sociales cuando se realiza el robo de autoría de proyectos desarrollados por los líderes sociales en presupuestos participativos, solamente con motivo de buscar réditos, votos, ya que estamos en época de elecciones, denuncias que también he instaurado.

PRETENCIONES

- Garantizar el acompañamiento, seguimiento de la solicitud hasta la respuesta de la JAL para dicho espacio de defensa.
- Se me brinde la garantía del espacio para realizar mis descargos en plenaria pública de la corporación JAL de Ciudad Bolívar.
- Acompañamiento en dicho espacio de las entidades garantes de los derechos constitucionales y fundamentales de los ciudadanos, Personería de Bogotá, Defensoría del pueblo, Contraloría, Veeduría distrital, Procuraduría general de la nación.
- Como entidades recordar el cumplimiento de los derechos constitucionales y la participación ciudadana que es fundamental y el motivo por el cual fueron elegidos.
- Se promueva una disculpa si ha a lugar y se publique por todas las redes sociales y comunitarias aceptando el error y resarciendo el daño cometido.

PRUEBAS

- Copia del derecho de petición
- Copia de la respuesta de tutela
- Copia de la denuncia en la fiscalía general de la nación.
- Copia del comunicado de prensa, donde se me promueve como delincuente.
- Pantallazo del correo enviado a la junta administradora local a falta del número del radicado.
- Copia de panfleto de amenaza por parte de grupo armados al margen de la ley.

Agradezco de antemano su pronta respuesta y quedo atento a cualquier inquietud, observación o requerimiento adicional para avanzar en el fortalecimiento de esta importante iniciativa.

Cordialmente,



José Luis Londoño

CC 79.669.828

Presidente JAC Sector Verona y equipo de trabajo

Correo JAC: jac.verona.ciudadbolivar@gmail.com -

joseluilondo2005@hotmail.com Contacto: 3157205439

Calle 68 f Sur # 47 – 20

Bogotá, 19 de mayo del 2026



Sres. **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**
(Ciudad Bolívar)

Ref. **Derecho de Petición**

Cordial saludo

Yo JOSE LUIS LONDOÑO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79669828 de Bogotá y domiciliado en la calle 68 d sur # 47 20 de la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la JAC Jerusalén Verona, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes:

HECHOS

Me dirijo a ustedes muy cordialmente teniendo en cuenta la respuesta en beneficio de la tutela que interpuse en contra de la JAL de Ciudad Bolívar y sus ediles, en el Juzgado Quinto (05) Municipal con función de control de garantías de Bogotá D.C, con radicado # 110014088005202600-12200 en donde demuestro que se me vulnera el derecho al debido proceso, a la defensa, así como también a la participación y la libertad de expresión, al igual también se me negó la información al preguntar “porque se me negaba la entrada a dicho espacio”, por parte del secretario Diego Romero, pero lo que si es claro, es que se me tenía reseñado detrás del despacho de atención al usuario, prácticas que veo no son solamente de esta corporación,

dichas practicas las ejercen sus mismos ediles en diferentes espacios de participación ciudadana promovidas por la alcaldía local de Ciudad Bolívar, las cuales ya he realizado las respectivas denuncias ante las entidades, en donde se presentan las mismas circunstancias y hasta situaciones peores, donde se promueve persecución por parte de los supuestos representantes de la localidad.

Motivo por el cual solicito se me brinde el espacio y la palabra en plenaria publica, obedeciendo al derecho constitucional el cual se me vulnero (el debido proceso), para rendir mis descargos y mi defensa, ante el comunicado de prensa proferido por esta corporación en donde de manera apresurada, imprudente y beligerante se me trata como delincuente,

Sin tener en cuenta que soy un presidente de junta de acción comunal, líder social, activista defensor de los DDHH y que desarrollo mi actividad en beneficio de la comunidad a la que ustedes supuestamente están respaldando,

“la junta administradora local (JAL) de Ciudad Bolívar rechaza enérgicamente las amenazas e intimidaciones realizadas de parte del Sr Jose Luis Londoño Ordoñez de las que ha sido victima la edilesa Nancy Viviana Roa, miembro activo de esta corporación quien ha venido ejerciendo su labor con compromiso, valentía y profundo sentido de responsabilidad social.

Estos actos de violencia atentan no solo contra su integridad personal y la de su familia, sino también contra la democracia local, la participación ciudadana y la defensa de los intereses colectivos de nuestra comunidad”

Lo cual demuestra y deja en evidencia la poca experticia por parte de los integrantes de esta corporación, en la resolución de conflictos con los lideres sociales, al contrario, muestra graves fallas, faltas, atropellos y abusos hacia la ciudadanía, los lideres sociales que no están de acuerdo con las ideologías de los ediles de dicha corporación, olvidando el principio fundamental para el cual fueron elegidos democráticamente y por voto popular, “Representar a la comunidad de Ciudad Bolívar” demostrando graves faltas y desconocimiento de la constitución como:

- Violación del derecho constitucional a la participación ciudadana contemplado en **“La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías**

ciudadanas en Colombia, definiéndolas como un mecanismo democrático de representación que permite a ciudadanos y organizaciones vigilar la gestión pública, incluyendo autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y la ejecución de contratos con recursos públicos”.

- **Violación del derecho constitucional a la libertad de expresión, “ El Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991 garantiza fundamentalmente la libertad de expresión, opinión, información y prensa. Asegura a todos la facultad de expresar y difundir pensamientos, informar y recibir información veraz e imparcial, y fundar medios masivos de comunicación, prohibiendo explícitamente la censura”**
- **Violación del derecho constitucional a la participación, en donde no se me da el espacio para rendir mis debidos descargos “artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso, aplicable a actuaciones judiciales y administrativas. Se vulnera cuando se inobservan formas propias, no hay juez competente o se limita el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el derecho a presentar pruebas o a impugnar decisiones”**
- **Violación del DECRETO DE LEY 1421 DE 1993, ARTÍCULO 69. *Atribuciones de las juntas*. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del alcalde Mayor, corresponde a Las Juntas Administradoras: Punto numero 7:**
- **Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.**

¿Como se puede tener tanta incoherencia con lo que se habla?

Se viola la participación ciudadana y se impide, pero en el comunicado de prensa que les voy a anexar como prueba, se preocupan por la participación ciudadana, la demagogia en pleno furor, como se puede garantizar la integridad física de una persona, pisoteando los derechos del otro y poniendo en riesgo la vida del otro, es algo increíble de creer, se ve en pleno el autoritarismo y el auto proteccionismo, a costa de la vida de otros que estamos en riesgo.

Olvidando por completo que son servidores públicos y están sujetos a las críticas y las veedurías ciudadanas, mostrando un total desconocimiento de la constitución y las leyes que consagran la participación ciudadana, promoviendo de esta manera un gobierno autoritario, excluyente y sectarista por parte de esta corporación, lo cual es inaceptable en un Estado social de derecho, donde el ciudadano es la prioridad y tiene plenas facultades para hacer control y veeduría a las inversiones, obras, proyectos y programas que desarrolle la alcaldía en beneficio de la localidad, así como también las funciones realizadas por los servidores públicos.

NOTA: No solamente a mí se me ha negado la entrada a la JAL, a muchos más, líderes sociales se les ha vulnerado su derecho constitucional a la participación y la veeduría ciudadana, motivo por el cual solicito se haga público la participación y la decisión sobre este derecho de petición.

PRETENCIONES

- Se me brinde el espacio en plenaria pública (no privada), atendiendo al derecho del debido proceso para poder relacionar y generar mis descargos.
- Se garantice el tiempo necesario para brindar mi derecho a la defensa.
- Se brinden disculpas públicas a las que haya lugar en análisis del presente proceso.
- Se genere un comunicado donde se promueva la participación ciudadana sin ninguna clase de restricción, ni de ideología política, religión, género, etnia, color o raza.
- Promover y garantizar la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos.
- La JAL está para apoyarse en los líderes sociales y viceversa, como tal hay que dejar a un lado los egos que no son propositivos para el beneficio de las comunidades de Ciudad Bolívar.
- Se respete los proyectos de los líderes sociales y se les de su debido reconocimiento ante las comunidades de Ciudad Bolívar, como debe ser.

CC

Procuraduría general de la nación
Personería de Bogotá
Defensoría del pueblo
Contraloría de Bogotá

Agradezco de antemano su pronta respuesta y quedo atento a cualquier inquietud, observación o requerimiento adicional para avanzar en el fortalecimiento de esta importante iniciativa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Londoño', with a stylized, cursive script.

José Luis Londoño

CC 79.669.828

Presidente JAC Sector Verona y equipo de trabajo

Correo JAC: jac.verona.ciudadbolivar@gmail.com -

joseluilondo2005@hotmail.com Contacto: 3157205439

Calle 68 f Sur # 47 – 20